

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No.377

Popayán, quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente. 19450-40-89-001-**2016**-00043-00
Demandante (s): KEEWAY BENELLI COLOMBIA S.A.S NIT. 900458989-9
Demandado (s): NANCY MUÑOZ MORENO C.C. 25.517.335
JHONATAN GUSTAVO FERNANDEZ C.C. 1.061.017.332

En atención al escrito presentado por el abogado RUBEN DELGADO CHAVES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.275.782 y con tarjeta profesional N° 320.644 del C.S.J., expresa que a folio 60 VUELTO Y 61, allego escrito dirigido a su poderdante MARGARITA EUGENIA LOPEZ ASANOVA con la respectiva constancia de entrega, este Juzgado conforme a lo previsto por el Art. 76 del C.G.P y de acuerdo a los poderes visible a folios 45 y 50 del expediente.

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia de poder conferido al abogado RUBEN DELGADO CHAVES, como apoderado de KEEWEY BENELLI COLOMBIA S.A.S, parte demandante dentro del presente proceso.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO No. 377 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 051) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20- 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LAJUDICATURA.